



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00448

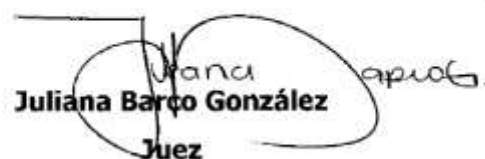
Decisión: Termina por desistimiento

Se incorpora al expediente digital la solicitud de desistimiento de las pretensiones que formula el abogado de la parte demandante, quien se encuentra con facultad para proceder en tal sentido, y en donde expresa su intención de desistir de las pretensiones de la demanda, por lo cual, de conformidad con **el artículo 314 del Código General del Proceso**, el Juzgado estima procedente acceder a ello disponiéndose en consecuencia la terminación del trámite verbal de la referencia.

Sin condena en costas porque el demandante efectivamente se encuentra amparado por amparo de pobreza de conformidad con lo previsto en providencia admisorio del pasado **23 de mayo del presente año**.

Finalmente, se dispone también el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Expidanse los Oficios de comunicación siempre y cuando se hayan consumado, y de conformidad con **el artículo 119 del Código General del Proceso**, se acepta la reuncia a términos de ejecutoria que se formula con la solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, __22 feb 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19ccf2c4fb7a95bbb2a23e81446542a0b76b140ec4988adefe46e0b1f329083**

Documento generado en 21/02/2023 12:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>